



DEPARTAMENTO DE CASANARE - MUNICIPIO DE YOPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LA CAMPIÑA
RESOLUCION No 2378 DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2004
Nit. 844001550-6 DANE 185001000802

CONTRATO

Página 1 de 4

Contrato de Prestación Servicio No.		002-2026
Entidad contratante:	INSTITUCION EDUCATIVA LA CAMPIÑA	
NIT:	844.001.550-6	
Contratista:	MARIA ALEJANDRA BELTRAN CARVAJAL CC. 1.052.408.142	
Valor	SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$6.630.000)	
Plazo	SEIS (06) días	
ARIEL BELTRAN SAENZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. No. 17.318.660, quien obra en su condición de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CAMPIÑA NIT: 844.001.550-6, Establecimiento público del orden Municipal, con domicilio en el Municipio de Yopal (Casanare), debidamente facultado para celebrar contratos y convenios, en nombre de la entidad y, por otra parte MARIA ALEJANDRA BELTRAN CARVAJAL identificada con cédula de ciudadanía N° 1.052.408.142 de Duitama, como contratista, hemos convenido suscribir el presente contrato previa las siguientes consideraciones: A) que de conformidad con el Decreto 1075 de 2015 se celebra contratación que no supera los 20 SMMLV. B) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el compromiso, bajo los siguientes términos:		
CLÁUSULAS:		
1) Objeto		
REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y MANO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CAMPIÑA DEL MUNICIPIO DE YOPAL		
2) Forma de pago		
La institución realizará: Un pago por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$6.630.000) una vez recibido a satisfacción los servicios contratados, previa presentación de la factura y/o documento equivalente, informe final de ejecución, certificación de cumplimiento suscrita por la supervisión, soporte de pago al sistema de seguridad social y suscripción del acta de liquidación firmada por las partes.		
3) Imputación Presupuestal		
La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 007 del 23 de febrero de 2026 por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$6.830.000)		
4) Lugar de ejecución	Institución Educativa La Campiña, municipio de Yopal, Casanare.	
5) Supervisión	Sera ejercida por el rector	



6) Actividades a realizar

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	Grabador de video de 32 canales 5megapixeles, puertos para cámaras IP, con inteligencia artificial	1	\$ 2'140.000	\$ 2'140.000
2	Disco Duro de 4 TERA especial para CCTV, instalado y programado	1	\$ 870.000	\$ 870.000
3	CAMARA Wifi doble lente 5MPX cada lente con rotación 360 audio bidireccional con seguimiento y detección de movimiento, incluye micro SD de 128 gigas.	1	\$ 440.000	\$ 440.000
4	Cámaras tipo domo antivandálico 1080 resolución	5	\$ 180.000	\$ 900.000
5	Cámara Dahua Bullet WI-FI 6, 5MPLuz de advertencia roja y azul, IR30m, IP67, H.265, 12VDC, soporta micro SD hasta 256GB, Micrófono y altavoz integrados, detección humana y de vehículos	1	\$ 640.000	\$ 640.000
6	Cajas de paso 10x10CM. tipo plástico	6	\$ 10.000	\$ 60.000
7	Fuentes trasformadoras de energia 110v/12v – 5A	5	\$ 8.000	\$ 40.000
8	Videobalún (8MPX) adaptador para transmitir señal de video.	5	\$ 8.000	\$ 40.000
9	Mano de obra: Cambio 50 MTS de cableado en mal estado, reinstalación de 5 cámaras nuevas en baños del 3er piso, instalación de canaleta 20x12(10u = 30mts). traslado de cámara 2º piso. (2mts a la derecha). Cambio y organización de grabador de video. Puesta en marcha del sistema de CCTV.	1	\$ 1'500.000	\$ 1'500.000
TOTAL				\$ 6.630.000

7) Obligaciones

POR PARTE DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista se obliga para con la Institución Educativa a realizar las actividades que se relacionarán a continuación, de conformidad a su disponibilidad de tiempo y sin ninguna subordinación:

1. Realizar las actividades de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas.
2. Realizar pruebas de funcionamiento y entrega técnica.
3. Capacitar al personal designado en el manejo básico de los equipos.
4. Garantizar la confidencialidad de las imágenes de los menores.
5. Atender las observaciones que quien ejerce la supervisión
6. Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los equipos suministrados, por un término de un (1) año contado a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción
7. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social.



POR PARTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

1. Designar personal para recibir capacitación.
2. Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactadas.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato.

8) Causales de Terminación:

El contrato puede terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber:

1. Por mutuo consentimiento de las partes.
2. Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes, que haga imposible la continuación del contrato.
3. Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato, o terminación unilateral.

9) Multas:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, la INSTITUCION EDUCATIVA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato sin que el valor total exceda el diez por ciento (10%) del valor contractual, en los siguientes eventos:

- Por el cumplimiento imputable al contratista en la ejecución de las actividades objeto del contrato.
- Defectos, errores o deficiencias que evidencien descuido o negligencia en la ejecución contractual y causen un daño económico a la entidad,
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o cláusulas contractuales.

Parágrafo 1. La imposición de multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones adquiridas, ni limita la facultad de la Institución Educativa para exigir la reparación de los perjuicios causados, cuando a ello haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo 2. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la Institución Educativa para descontar el valor de las sanciones de los pagos a que haya lugar, o para efectuar su cobro por los medios legalmente procedentes.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Institución Educativa podrá imponer nuevas multas, siempre que se garantice el debido proceso y el derecho de contradicción.

10) Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa La Campiña.

11) Documentos integrantes del contrato:

Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, debido a que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas:



1. Estudio Previo No. IELC-RE 002-2026 y documentos previos.
2. Invitación a presentar oferta
3. Certificado de disponibilidad presupuestal No 007 del 23/02/2026
4. Todo documento expedido en la etapa contractual y poscontractual dentro del proceso No IELC-RE 002-2026.

12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. El presente contrato requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal.
13) Garantías	La Institución Educativa, considerando el objeto, el plazo de ejecución, forma de pago y el valor del presente contrato, no evidencia riesgos para su perfeccionamiento ni se evidencian riesgos que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del mismo, por lo cual, no se exigirá ninguna garantía
14) Indemnidad	Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con la Institución Educativa La Campiña, a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros como consecuencia de los perjuicios o daños ocasionados a éstos como causa de las actuaciones del CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución del presente contrato
15) Inhabilidades e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes
16) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
17) Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Institución Educativa La Campiña, en la Carrera 9 N 23-77 o al correo electrónico colegiocampina@hotmail.com , ii) al contratista, en el correo electrónico malejandra0915@gmail.com

Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal, donde para constancia se firma a los 02 días del mes de marzo de 2026.


ARIEL BELTRAN SAENZ
Rector


MARIA ALEJANDRA BELTRAN CARVAJAL
Contratista

Carrera 9 No 23 – 77 TEL 3180766953- Yopal Casanare
colegiocampina@hotmail.com